

CONTESTACIÓN A CONSULTAS DE LA LICITACIÓN CTCPC2024-02-01 – CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA CONTINUADA DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.

Consulta 7:

“Ø Apartado sobre el que se solicita aclaración:

- *En el apartado 7 Cláusula 1 del PCAP, se exige como solvencia técnica adscribir a la ejecución del contrato tres abogados en ejercicio con nivel de socio así como tres abogados adicionales.*
- *Asimismo, se evalúa como mejora cualitativa en el apartado 9 Cláusula 1 del PCAP la experiencia y especialidad de los abogados propuestos para su adscripción al contrato.*
- *En la cláusula 4 del PPT, se indica expresamente lo siguiente:*

“Los trabajadores que realicen las tareas y servicio que comprende la presente contratación, dependerán laboral y orgánicamente, de la propia línea jerárquica del adjudicatario, que asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes”

Ø Consulta: considerando que el objeto del contrato de servicios jurídicos se dirige a despachos de abogados, siendo una profesión liberal donde las relación (sic) tanto con los socios como con el resto de integrantes se vehicula mediante contratos mercantiles y no mediante contratos de trabajo como empleados por cuenta ajena, solicito confirmación para poder participar en el procedimiento acreditando la vinculación existente entre la firma y los profesionales que propondremos, aunque no exista una dependencia laboral mediante un contratos de trabajo.”

Respuesta 7:

Como plantea el propio interesado, es posible e incluso habitual que la relación que vincula a los abogados de la misma firma no sea laboral, sino mercantil. En cualquier caso, siempre se da una relación jerárquica dentro de la estructura orgánica del despacho (aunque sea de paridad de rango), de manera que se pueda ordenar el funcionamiento interno a través de socios (sean o no de cuota) y/o directores o responsables del área o áreas de especialización que corresponda, con un equipo a su cargo que podrá estar vinculado únicamente a un responsable o bien ser interdisciplinar.

La ejecución de los servicios objeto de este Pliego requiere de un equipo que pueda responder de manera ágil y, dependiendo del caso, al momento, que funcione dentro de una misma organización en la que es más fácil el intercambio de información y la interconexión entre distintas áreas de trabajo o especialización. En este sentido, se ha excluido expresamente la posibilidad de subcontratación (apartado 22 de la Cláusula 1 del Pliego de Condiciones Administrativas), precisamente para garantizar que el adjudicatario, es capaz de ejecutar los servicios exclusivamente con su propia organización, sin externalización posible de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, será posible la participación en este expediente siempre que se acredite la vinculación de la naturaleza que corresponda (no necesariamente laboral), la dependencia orgánica respecto del adjudicatario, y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que, en su caso, correspondan.